

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 285

Jueves 17 de diciembre de 1964

(Fruiteo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Nava del Rey (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre de 1964).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de marzo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nava del Rey (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nava del Rey (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nava

del Rey (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de marzo de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos, red de saneamiento, prospecciones geoelectricas y captaciones de agua incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de julio de 1965. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de julio de 1965. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Obras: Prospecciones geoelectricas. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de julio de 1965. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Obras: Captaciones de agua. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de julio de 1965. Terminación de las obras, 1 de octubre de 1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—
CANOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

5.030

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bocos de Duero (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre de 1964).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bocos de Duero (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bocos de Duero (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la pro-

ducción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bocos de Duero (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos.

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de abril de 1965. Terminación de las obras, 1 de julio de 1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—
CANOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

5.026

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Velascálvaro (Valladolid). ("Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre de 1964).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Velascálvaro (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviem-

bre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Velascálvaro (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Velascálvaro (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de abril de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de abril de 1965. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Obras: Red de saneamiento. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de abril de 1965. Terminación de las obras, 1 de mayo de 1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1964.—
CANOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

5.029

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, número 1099/62, por el presente se hace público la iniciación del expediente de devolución de las garantías impuestas para responder de la ejecución de las obras siguientes:

Instalación de una fuente de población en Tordesillas, adjudicadas a don Prudencio Prieto Yenes.

Pavimentación de Villagarcía de Campos, adjudicadas a don Prudencio Prieto Yenes.

Lo que se anuncia para general conocimiento a fin de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimiento tendente al embargo de las garantías citadas si en algún caso procediera.

Valladolid, 9 de diciembre de 1964.—El gobernador civil presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.458

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

ACEITES ENVASADOS

No habiéndose autorizado, conforme determina la circular núm. 15/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula la presente campaña oleícola la venta de aceites envasados, mezcla de oliva y de orujo, se concede un plazo que finalizará el 31 del presente mes de diciembre, para que los tenedores de esta clase de aceite puedan agotar sus existencias mediante la venta del mismo al público, toda vez que pasado dicho plazo no podrá venderse.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 12 de diciembre de 1964.—El gobernador civil-delegado provincial.

5.237

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria, restringida, para proveer en propiedad seis plazas de Capataces de 1.º de la Sección de Vías y Obras Provinciales

De conformidad con lo acordado por esta Excma. Diputación Provin-

rial, se publica la presente convocatoria restringida, para proveer, en propiedad, seis plazas de Capataces de 1.ª de la Sección de Vías y Obras Provinciales, de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Las plazas están incluidas en el grado retributivo 4 y dotadas anualmente con el sueldo base de 13.000 pesetas y la retribución complementaria de 14.300 pesetas, y los demás derechos establecidos reglamentariamente o que en el futuro se determinen.

Segunda. Los nombrados vendrán obligados a desempeñar las funciones propias de los cargos de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

Tercera. Tres de las plazas se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud, pudiendo aspirar a ellas todos los que en la actualidad se hallen desempeñando, en propiedad, el cargo de Capataz de 2.ª de Vías y Obras de esta Corporación, pero el nombramiento se otorgará a favor de los tres aspirantes más antiguos en el referido cargo de Capataz de 2.ª que superen favorablemente el examen de aptitud que se establece en esta convocatoria. Las otras tres plazas de Capataces de 1.ª se proveerán mediante concurso-examen de aptitud, restringidamente, entre todos los que actualmente desempeñen, en propiedad, el cargo de Capataz de 2.ª de Vías y Obras de esta Corporación, los cuales podrán alegar, acreditándoles documentalmente, cuantos méritos consideren oportunos, que serán apreciados libremente por el Tribunal, otorgándose el nombramiento a favor de los tres aspirantes que superen favorablemente el examen de aptitud que se establece en esta convocatoria y obtengan mejor puntuación.

Cuarta. Los aspirantes se someterán a dos ejercicios, uno oral y otro práctico.

El ejercicio oral consistirá en contestar, durante el plazo máximo de veinte minutos, las preguntas que le sean dirigidas por el Tribunal de las contenidas en el siguiente cuestionario.

Tema 1.º Atribuciones y deberes relativos al cargo de Capataz de Primera.

Tema 2.º Operaciones a realizar y orden que debe llevarse para la bu-

na ejecución de una reparación de carretera o camino. Reparación para bacheo.

Tema 3.º Definición del terraplén, desmonte, talud, badén, obra de fábrica, pilas y estribos de un puente, etcétera.

Tema 4.º Dimensiones interiores y capacidad de un cajón de medir piedra machacada o grava.

El ejercicio práctico consistirá en contestar, por escrito, con letra clara y legible, en el plazo de treinta minutos, a los supuestos que señale el Tribunal, relacionados con las obligaciones de los Capataces de 1.ª y que versarán sobre redacción de partes de trabajos y de obras, comunicación de incidencias y confección de una listilla de jornales.

Quinta. Los ejercicios serán eliminatorios y el Tribunal otorgará de cero a cinco puntos por cada miembro, no pudiendo ser declarado apto o aprobado el aspirante que no obtenga la media de dos puntos.

Sexta. El plazo para concurrir será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Terminado este plazo, se someterá la relación de aspirantes al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, quién, con el asesoramiento de la Comisión de Gobierno, dictará la oportuna resolución sobre la admisión de los mismos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasando el expediente al Tribunal, a sus efectos.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo el día que señale el señor Presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Octava. La calificación de cada ejercicio se publicará inmediatamente de haberla efectuado y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Excm. Diputación Provincial, la cual no comprenderá, en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Novena. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: El Diputado Delegado Inspector en el Servicio de Vías y Obras Provinciales; el Ingeniero Di-

rector de Vías y Obras Provinciales; un representante del Profesorado Oficial en materias afines a la función; un representante de la Dirección General de Administración Local; y el Secretario de la Corporación, o funcionario administrativo de la misma en quien delegue; actuando, sin voz ni voto, como Secretario del Tribunal, el funcionario encargado del Negociado de Personal.

Décima. Los aspirantes a tomar parte en esta convocatoria presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, dentro del plazo señalado en la Base 6.ª, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 11 de diciembre de 1964. El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

5.241

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue con el número 298 de 1964, autos de juicio ejecutivo a instancia de El Material Industrial, C. A., contra don José Antonio González Portela, vecino de esta ciudad, carretera de la Esperanza, número 38, en reclamación de 18 206,28 pesetas de principal y 10 000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una motocicleta, marca Ducatti, de 250 C. C., matrícula VA-22.017. Tasada en 12 000 pesetas.

2.º Una hormigonera de unos 80 litros de capacidad, con motor eléctrico acoplado, nueva, sin haber sido usada. Tasada en 3.500 pesetas.

3.º Una mesa sierra, marca «Serrabé», número 1.292, con motor eléctrico acoplado A. E. G, nueva y en estado de funcionamiento. Tasada en 2.000 pesetas.

4.º Una grúa PH., marca Hunska, también nueva. Tasada en 7.000 pesetas.

5.º Cinco cabrestantes para enrollado de cables para tres mil, dos mil, mil y quinientos kilogramos respectivamente, nuevos, sin haber sido usados. Tasados todos ellos en 11.700 pesetas.

6.º Dos blanqueadoras, marca «Ana», también nuevas. Tasadas ambas en 2.600 pesetas.

7.º Una grúa, marca «Eura», de 300 kilogramos, al igual que los anteriores nueva, pintada en color verde. Tasada en 4.000 pesetas.

8.º Cuatro aparejos «Tractel», tipo Super T-13, dos de ellos y los otros Super T-7 para cargas de 1.500 a 2.000 kilos los primeros y de 1.250 a 750 los segundos. Tasados todos ellos en 19.200 pesetas.

9.º Dos equipos de corta-mosaicos y azulejos de 30 por 30 y 20 por 20, nuevos. Tasados ambos en 1.600 pesetas.

10. Una cizalla para cortar hierro, marca «THU», también nueva. Tasada en 1.200 pesetas.

11. Una máquina de escribir, marca «Triumpo», de estado seminueva y en perfecto funcionamiento. Tasada en 6.500 pesetas.

12. Una sumadora calculadora eléctrica, marca «Everéts», seminueva y en perfecto estado de funcionamiento. Tasada en 7.500 pesetas.

13. Dos cubos basculantes uno de 100 litros y otro de 200 de capacidad. Tasados ambos en 1.200 pesetas.

14. Ocho unidades de paneles metálicos para encofrar y otro compuesto de tres cuerpos para columnas. Tasado todo ello en 2.500 pesetas.

Total: 82.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Cuarta. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de don José María Blanco Merino, de esta vecindad, en la calle de Perú, número 16, a

excepción de los que figuran con el número 14, que están en poder del deudor, todos en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

5.271—3.514

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 192-65, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Castellano, S. A., contra doña Victorina Vaquero Rodríguez, asistida de su esposo don Francisco García Martín, en reclamación de 8.000 pesetas de principal, 99,50 pesetas de gastos de protesto y 5.000 pesetas más, calculadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y por lotes, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Lote primero

1.º Cuatro cajas conteniendo cada una 100 paquetes de Maicena; tasadas en 1.600 pesetas.

2.º Tres cajas de berberechos, con 12 latas cada una; tasadas en 1.440 pesetas.

Total: 3.040 pesetas.

Lote segundo

1.º El derecho de arrendamiento y traspaso del local dedicado a la industria de comestibles, sito en la planta baja de la casa número 16 de la calle de Conde Ansúrez, de esta ciudad; tasados en 50.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintinueve de enero y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Tercera. Que los bienes del primer lote se encuentran en poder de don Francisco García Vaquero, hijo de la deudo-

ra, con domicilio en esta ciudad en la calle de Conde Ansúrez, número 16, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Cuarta. Que con respecto al lote segundo se observará lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

5.268—3.515

MOTA DEL MARQUES

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio ordinario de menor cuantía, a instancia del procurador don Avelino Almendral Castaño, en representación de don Clemente Tejedor Clavero, sobre reclamación de cantidad, contra don Manuel del Valle Martínez y don José Quesada Soto, en rebeldía en los presentes autos, habiéndose dictado en su día sentencia de fecha uno de septiembre conteniendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Avelino Almendral Castaño, en la representación que tiene acreditada de don Clemente Tejedor Clavero, contra don José Quesada Soto y don Manuel del Valle Martínez, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar al demandante la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesetas con cinco céntimos, que le son en deber en concepto de principal e intereses penales, así como los intereses legales, 4 por 100 de dicha cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda, se imponen a los demandados las costas causadas en esta instancia, se ratifica el embargo preventivo trabado sobre los bienes del demandado.

Notifíquese esta resolución según se dispone para los rebeldes. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. L. Raboso.

Y para que conste y a efectos de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Mota del Marqués, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.—El secretario (ilegible).

4.719—3.316

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL